



REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
 Consejo Académico

Acuerdo (21) de 08 MAYO 2001

Por medio del cual se modifica el artículo 12 del acuerdo No. 65 del 19 de diciembre de 1997.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 65 de 1997, reglamenta los trabajos de grado para todos los programas de pregrado en la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que el artículo duodécimo del citado Acuerdo establece: " Para ser director de trabajo de trabajo de grado se requiere ser docente de planta de la Universidad

Que en la Facultad de Ingeniería Industrial se viene presentando una problemática, pues lo profesores de planta además de su carga académica actúan como directores de trabajo de grado de los estudiantes dándose el caso de que un docente en la actualidad este dirigiendo hasta 8 trabajos.

Que el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial solicita al Consejo Académico estudiar la posibilidad de la modificación del artículo 12 del acuerdo 65 del 19 de diciembre de 1997.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día 25 de abril de 2001, analizó y aprobó la modificación del citado artículo.

ACUERDA

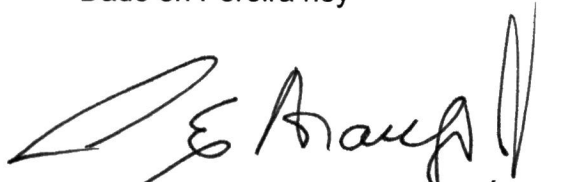
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 12 del acuerdo No. 65 del 19 de diciembre de 1997, el cual quedará así: Fuera de los Profesores de Planta podrán dirigir trabajos de grado los profesores transitorios de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos, en los casos en que no sea posible atender este servicio con profesores de planta y la remuneración por éste trabajo para los profesores transitorios y catedráticos se realizará como honorarios.

21

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy



LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Presidente



CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario